



a e e n
asociación española
de escuelas de negocios



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Asociación Española de Escuelas de Negocios y la Asociación Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa

En Madrid, a los 4 días de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte Y de otra parte, D.Dña. María del Rosario Bozón González con C.C. 52.621.159 actuando en su condición de Secretaria General de la Asociación Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa, en adelante RECLA, con domicilio para estos efectos en Av Cra 9 No 131 A 02 en Bogotá, Colombia.

Y de otra parte: D. Antonio Agustín Alonso Sánchez, con N. I. F. 7846932E, en nombre y representación de la ASOCIACION ESPAÑOLA DE ESCUELAS DE NEGOCIO (en adelante AEEN), con domicilio en, calle Velázquez, nº 27 – 5ºcentro derecha 28001 Madrid, CIF G85548857, inscrita en el Registro de Nacional de Asociaciones grupo 1 sección 1 5928282, actúa en virtud de su cargo de Presidente, para el que fue designado e inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 20/01/2015.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente documento

MANIFIESTAN

- 1- Que **AEEN** es una Asociación de ámbito nacional con identidad propia, reconocida por la Ley cuyo objeto social es el apoyo y promoción de las escuelas de negocios para formación de directivos y de postgrado.
- 2- Que **RECLA** es una asociación de ámbito internacional con identidad propia reconocida por la Ley cuyo objetivo es impulsar y promover el desarrollo y crecimiento de la educación continua para alcanzar los más altos estándares de calidad académica y administrativa, y contribuir con el desarrollo de una sociedad más justa y equilibrada..



aeen
asociación española
de escuelas de negocios



- 3- Que **AEEN** y **RECLA** se proponen desarrollar sus actividades en un marco de armonía y de cooperación con el entorno social donde se ubican, aspirando a integrarse en el mismo en los términos más positivos posibles, dentro del más estricto respeto a la autonomía de las entidades con las que establece convenio.
- 4- Que, consecuentemente, con los respectivos objetivos expuestos, las partes entienden que pueden sumar sus esfuerzos y establecer esferas de colaboración para la mejor consecución de aquellos, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre la **AEEN** y **RECLA** para el desarrollo de las actividades que se expresan en las estipulaciones siguientes.

Qué **AEEN** y **RECLA**, colaborarán en la creación de líneas de estudios e investigación en aspectos vinculados a las áreas de mutuo interés, para el desarrollo y fomento en el ámbito de las escuelas de negocios para formación de directivos y de postgrado

SEGUNDA - Compromisos.

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países en América Latina entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la educación y la formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y Europa.

TERCERA - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración será la comprendida entre el 4 de junio de 2019 y el 4 de junio de 2020, pudiendo ser renovado por



a3en
asociación española
de escuelas de negocios



periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación de un mes sobre el vencimiento de cada periodo.

CUARTA – Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de prórroga.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

SEXTA – Protección de datos.

Si durante la vigencia del Convenio fuese necesario el tratamiento de datos de carácter personal, las partes se comprometen a observar en todo momento, y bajo su responsabilidad, las exigencias de la legislación vigente en España en materia de protección de datos de carácter personal y especialmente en relación con el deber de información al afectado, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos y la obtención de su consentimiento para el tratamiento de los mismos. Asimismo, deberán ser adoptadas y observadas las medidas de seguridad que sean de aplicación atendiendo a la naturaleza de los datos.

SÉPTIMA – Solución de conflictos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo. En última instancia, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del presente Convenio, corresponderán a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.



D. Antonio Alonso Sánchez
Presidente de AEEN



D. María del Rosario Bozón
Secretaria General